

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7340

**RESOLUCIÓN de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para el XII curso de Diplomados en Organización y Métodos, convocado por Orden de 9 de marzo de 1974.**

Concluido el plazo de presentación de instancias, y vistas las recibidas para la admisión a las pruebas selectivas del XII curso de Diplomados en Organización y Métodos y conforme a lo dispuesto en la norma 8.ª de la Orden de convocatoria, de 9 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 14), esta Dirección ha tenido a bien admitir a la práctica de dichas pruebas a los siguientes señores, por orden alfabético:

Aparicio Martínez, Angel .....	1
Arce González, Gerardo .....	
Cañas Bello, Antonio .....	1
Carballeja Lugiás, Julio .....	1 y 2
Fernández Margallo, Francisco .....	1
Ferrari Márquez, Mercedes .....	
García Fernández, Gregorio .....	1
González-Novo Serrano, Eduardo .....	
Juarros Bernabe, Casimiro .....	1
Linares Gala, José Miguel .....	1
Marina Serrano, Manuel .....	1
Piedrabuena León, Agustín .....	
Placencia Valero, Job .....	1
Prada Torres, Alfonso .....	1
Rodríguez Topete, Pedro .....	1
Romero Quintanilla, Eduardo .....	1
Hosillo Martínez, Alberto .....	1 y 2
Ruiz-Fornells Silvestre, José Antonio .....	1
Sánchez Capuchino Llorente, Ramón .....	1
Sánchez de Toca y Cala, José .....	1
Sanz de Merlo, Juan .....	1
Soria Soriano, Alfonso .....	

La admisión de los aspirantes señalados con el número 1 y la de los señalados con los números 1 y 2 se efectúa con carácter condicionado a que en el plazo de diez días a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanen los defectos formales de que adolecen sus instancias, aportando en el caso del número 1, el certificado a que se refiere el párrafo segundo de la norma 4.ª de la Orden de convocatoria, y en el caso de los números 1 y 2, ese mismo certificado y dar cumplimiento a lo previsto en la norma 6.ª

Alcalá de Henares, 5 de abril de 1974.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

7341

**RESOLUCIÓN de la Obra de Protección de Menores por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas vacantes de Directores de Instituciones en las plantillas de dicho Organismo.**

Vacantes tres plazas de Directores de Instituciones en la plantilla del Organismo autónomo Obra de Protección de Menores, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas

Se convocan tres plazas de Directores de Instituciones dotadas en las plantillas del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regiará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Per-

sonal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

##### 1.3. Incompatibilidad

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

##### 1.4. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Prueba a), obligatoria para todos los aspirantes: Consistirá en contestar durante una hora, y por escrito, a dos cuestionarios de preguntas, uno relacionado con el temario anexo, y otro, psicotécnico, integrado por una serie de preguntas dirigidas a apreciar las aptitudes verbales, numéricas y administrativas de los aspirantes.

Prueba b), voluntaria para los aspirantes: Consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas, mediante la práctica durante una hora de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintidós años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o legalmente equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carcer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Obra de Protección de Menores por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado D), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas utilizarán el modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), manifestando expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número de Registro de Personal y el documento nacional de identidad, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que obtuvieren plaza.

##### 3.2. Objeto a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.

##### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores,

Cea Bermúdez, 46, Madrid-3 o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Derechos de examen

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 200 pesetas.

### 3.6. Procedimiento de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el número del documento nacional de identidad de los aspirantes, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del número correspondiente al documento nacional de identidad de todos los aspirantes.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el excelentísimo señor Ministro de Justicia.

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, que podrá delegar en el Vicepresidente primero del Organismo.

Vocales: El Vicepresidente primero del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, cuando no presida; el Vicepresidente segundo del Organismo; el Secretario general del Consejo Superior, que actuará, además, como Secretario, y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocales suplentes: Tantos como titulares.

### 5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

### 5.5. Constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida, mencionado en el punto 1.4, se publica juntamente con esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo de los ejercicios

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios previstos en la misma.

### 6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamiento

El llamamiento de los aspirantes será único.

### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el asunto, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Las dos partes de la prueba al se calificarán separadamente y con carácter eliminatorio, con una puntuación de cero a diez, siendo necesario para aprobarlos obtener, en cada uno de ellas, cinco puntos, como mínimo.

### 7.2. Sistema de valoración de la prueba voluntaria

Idiomas: Se asignará de cero a tres puntos por cada idioma.

### 7.3. Actuación del Tribunal

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de

la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 1.º de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Asimismo todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### 9.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar los mismos por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieron cubida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Nombramiento

Aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán por la misma los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Dichos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Miguel Fenech Navarro.

## TEMARIO

### Grupo primero

1. El Estado Español.—Las Leyes Fundamentales.—Derechos y deberes de los españoles.
2. La Administración Pública.—Organos centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.
3. Entidades estatales autónomas: Concepto.—Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.
4. El Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.
5. Las Juntas de Protección de Menores.
6. Los Tribunales Tutelares de Menores.
7. Las Guarderías infantiles.—Su problemática.
8. Los Hogares de Clasificación.—Sus fines.
9. Los Mediopensionados.
10. Las Casas de Observación.—Sus características.
11. Las Casas de Familia
12. Instituciones de reforma.
13. Instituciones especiales para subnormales.
14. Instituciones en régimen de semilibertad.
15. Laboratorios psicológicos-psiquiátricos.
16. Las medidas de breve internamiento, internamiento provisional e internamiento prolongado.—Su noción.—La aspiración reformadora.
17. El problema de las medidas cortas de internamiento.—Sus inconvenientes.—Su utilidad.
18. Sistemas reeducadores.—Evolución de los mismos.—Sistemas seguidos en la Obra de Protección de Menores.
19. La arquitectura en las Instituciones.—Modernas ideas sobre la misma.—Establecimientos de seguridad máxima y media.—Instituciones abiertas.
20. La acción educadora.—Planes de enseñanza.—Educación y asistencia religiosa.—Empleó del tiempo libre.—Otros medios de educación.
21. Régimen disciplinario.—Su necesidad y progresiva atenuación.
22. Asistencia médica.—Enfermedades frecuentes en los menores.—Servicios médicos en las Instituciones.—La higiene en las Instituciones y en los menores.—Alimentación y vestuario.
23. Las relaciones de los menores con el mundo exterior.—Visitas, correspondencia, etc.
24. El personal de la institución.—Su formación profesional y científica.—Adiestramiento práctico.—Empleó de personal especializado.—Personal femenino.

### Grupo segundo

1. Importancia de los trastornos psíquicos en las conductas irregulares.—Enfermedades y estados anormales.
2. La base sociológica de las infracciones.—Factores sociológicos, películas, etc.—Factores físicos.—Tiempo y lugar.
3. Factores personales.—Edad.—Grupos.—Sexo.—Extensión y distribución de la conducta irregular femenina.
4. El desarrollo de la personalidad bajo la influencia de factores ambientales próximos.—Condiciones en la infancia y en la adolescencia.
5. Hijos adoptivos, ilegítimos.—Hogares desechos.—El hijo único.—Condiciones del hogar.—La escuela y los compañeros.
6. Clasificación de los menores según sus diferentes tipos etiológicos, psicológicos, etc.—Clasificación enfocada al tratamiento.
7. La psicología como ciencia de conducta.—Métodos de la psicología.
8. La diagnosis psicológica del menor.—Datos personales, sociales y escolares.—El coloquio con el sujeto de la educación.
9. Bases, aplicación y resultados de la psicología experimental.
10. La pedagogía en las Instituciones.—Conocimiento del menor.—Necesidad del conocimiento individual.
11. Caracter global de la educación.—Lo permanente y lo variable en la educación.—Educación según el sexo, la edad, el tipo caracteriológico y el ambiente.
12. Educación de los inadaptados.—Problemas que plantean.—La higiene psíquica en sus relaciones con la educación.
13. Psicopedagogía terapéutica en su aplicación al menor internado.—Autoridad y libertad en el proceso educativo.
14. El rendimiento escolar.—Bases para su evaluación.—Adecuación del programa a las diferencias individuales.
15. Las dificultades en el aprendizaje.—Determinación de sus causas.—Factores intelectuales y neurológicos.

## Grupo tercero

1. La moral católica.—Su definición.—División.—Fuentes.—Relación con las ciencias afines.—Impertancia y necesidad de la moral.
2. Último fin del hombre.—El acto humano: Sus elementos.—Concepto de imputabilidad y responsabilidad del acto humano.—Responsabilidad moral y jurídica.—Impedimentos del acto humano.
3. Acto moral.—Orden moral.—Concepto y esencia de la moralidad.—Fundamentos de la moralidad.—Normas de la moralidad.—Fuentes.—Acto sobrenatural y meritório.
4. La Ley.—División.—Concepto de las diversas clases de leyes.—Epiqueya.—La costumbre.—El precepto.—El privilegio.—Moral y emergencia: Jerarquía de las leyes y los valores.
5. La conciencia moral.—División.—Concepto de cada una de ellas.—Conciencia dudosa.—Problemas que plantea ésta en cuanto a su actuación.—Educación y formación de la conciencia.
6. La gracia.—Las virtudes.—Virtudes adquiridas.—Virtudes infusas: a) Teológicas; b) Morales.—Virtudes sociales: Justicia y caridad social.—El pecado.

## Grupo cuarto

1. Presupuestos del Estado.—Estructura, formación y duración.—Ordenación e intervención de los gastos públicos y de los pagos por obligaciones presupuestarias.—Mandamientos de pago a justificar y en firme.—Mandamientos de ingreso.
2. Concepto general de la contabilidad.—Fines principales.—Fundamentos del sistema de partida doble.—Hechos contables y su clasificación.—Teoría de las cuentas.—Cargo y abono.—Regularización de las cuentas especulativas.
3. Estudio particular de las cuentas.—Capital.—Mercadería.—Cuentas personales.—Transitorias y de orden.—De resultado.—De pérdidas y ganancias.
4. Instrumentos materiales de la contabilidad.—Cronología de los hechos contables.—Libro Diario.—Libro Mayor.—Libros de inventario y balances.
5. Teoría de las amortizaciones.—El concepto de depreciación y la amortización contable.—Formas de contabilizar las amortizaciones: Procedimiento directo e indirecto.

7342

**RESOLUCION de la Obra de Protección de Menores por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 27 plazas vacantes de Personal de Vigilancia de Instituciones en las plantillas de dicho Organismo.**

Vacantes 27 plazas de Personal de Vigilancia de Instituciones en la plantilla del Organismo autónomo Obra de Protección de Menores, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo prevenido en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convocan 27 plazas de Personal de Vigilancia de Instituciones dotadas en las plantillas del Organismo autónomo.
- 1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.
- 1.3. **Incompatibilidad.**  
Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades, que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.
- 1.4. **Sistema selectivo**  
La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de una prueba obligatoria para todos los aspirantes y que consistirá en contestar durante una hora, y por escrito, a dos cuestionarios de preguntas una relacionado con el temario anexo, y otro, psicotécnico, integrado por una serie de preguntas dirigidas a apreciar las aptitudes verbales, numéricas y administrativas de los aspirantes.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiun años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Obra de Protección de Menores por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado e), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

## 3. SOLICITUDES

## 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas utilizarán el modelo normalizado, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), manifestando expresamente reunir todos los requisitos exigidos de la convocatoria, indicando el número de Registro de Personal y el del documento nacional de identidad, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que obtuvieren plaza.

## 3.2. Organismo a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.

## 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, Cea Bermúdez, 46, Madrid-3, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 200 pesetas.

## 3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

## 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el número del documento nacional de identidad de los aspirantes, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».